

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2022.00526.00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 890.300.279-4

DEMANDADO: JHONNATHAN FERNANDO BETANCOURT LOZANO con C.C. 1.065.578.265

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado del demandante solicitó corrección de los autos de fecha 16 de septiembre y 27 de septiembre de 2022, en cuanto al nombre y cedula del demandado. Ordene.

Santa Marta, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Cuatro (4) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y de la lectura detallada de los autos de fecha 16 de septiembre y 27 de septiembre de 2022, se avista que se incurrió en errores de transcripción en cuanto al nombre y número de identificación del demandado, por lo que se procederá a corregir de conformidad con el artículo 286 del CGP que establece:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Teniendo en cuenta que el primer auto de fecha de fecha 16 de septiembre de 2022, se libró mandamiento de pago a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., y en contra de JHONNATHAN FERNANDO BETANCOURT LOZANO, y se decretaron medidas cautelares; y en el segundo auto de 27 de septiembre de 2022 se corrigió el nombre del demandado, pero se volvió a incurrir en error del número de cedula, por lo que se procederá a corregir nombre y cedula del demandado, y el indicado en el presente auto será el que surta todos los efectos.

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2022.00526.00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 890.300.279-4

DEMANDADO: JHONNATHAN FERNANDO BETANCOURT LOZANO con C.C. 1.065.578.265

Por lo anterior

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el auto del 16 de septiembre de 2022, que libró mandamiento de pago, a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., y en contra de JHONNATHAN FERNANDO BETANCOURT LOZANO el cual quedará así:

PRIMERO: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 890.300.279-4 y en contra del señor **JHONNATHAN FERNANDO BETANCOURT LOZANO con C.C. 1.065.578.265** por los siguientes valores y conceptos:

Con base en el pagaré No. 54290000029020009140.

a) Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO(\$41.857.365,12) M/CTE, por concepto de saldo de capital.

b) Por los intereses de financiación causados desde el 20/01/2022 hasta 11/08/2022, de acuerdo a lo estipulado por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

c) Por los intereses moratorios causados de las sumas anteriores desde el 12 de agosto de 2022, fecha de vencimiento de la obligación, de acuerdo a lo estipulado por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUNDO: Al demandado se le otorga, para cumplir la deuda, un término de cinco (5) días según lo establecido en la ley.

TERCERO: Proceso Ejecutivo de menor cuantía. Atendiendo lo preceptuado en el art. 442 del C.G.P. se concede el término de traslado de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que si es de su interés proponga las excepciones de mérito que a bien considere.

CUARTO: Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en el art. 291 y 292 del C.G.P., o según lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2022.00526.00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 890.300.279-4

DEMANDADO: JHONNATHAN FERNANDO BETANCOURT LOZANO con C.C. 1.065.578.265

QUINTO: Decretar el embargo y retención de los dineros de propiedad de **JHONNATHAN FERNANDO BETANCOURT LOZANO con C.C. 1.065.578.265**, que obra en cuentas de ahorro, corriente, CDT., dentro de los siguientes establecimientos financieros: DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, POPULAR Y BBV, BANCOOMEVA, CORPBANCA, FALABELLA, GNB SUDAMERIS, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, CORPBANCA, AV VILLAS, ITAU, WWB, BANCOMPARTIR, PICHINCHA, FINANADINA, MULTIBANK, HELM BANKY SERFINANZA.

SEXTO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo de los dineros que perciba **JHONNATHAN FERNANDO BETANCOURT LOZANO con C.C. 1.065.578.265** a título de salario como empleado del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

SEPTIMO: Ofíciase al pagador del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que practique el embargo decretado, reteniendo la quinta parte que exceda el salario mínimo, del salario del demandado **JHONNATHAN FERNANDO BETANCOURT LOZANO con C.C. 1.065.578.265** a órdenes de este despacho y proceda a hacer los descuentos del caso y enviar los dineros a disposición de este Juzgado por conducto del Banco Agrario de esta ciudad, informo que el número de la cuenta es 470012041001 y el nombre del despacho judicial es 001 Civil Municipal.

OCTAVO: Límitese preventivamente el presente embargo a la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/cte. (\$62.786.047,68).

NOVENO: Téngase a la Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS como apoderado del ejecutante, con las mismas facultades conferidas en memorial-poder.

SEGUNDO: Ofíciésele a las entidades financieras y al pagador del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, informándole sobre la

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 2022.00526.00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 890.300.279-4

DEMANDADO: JHONNATHAN FERNANDO BETANCOURT LOZANO con C.C. 1.065.578.265
presente corrección, con el mismo número de oficio con que se les comunicó el auto del 16 de septiembre de 2022.

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase.

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA**

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 1561 del 16 de septiembre de 2022

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 116 de esta fecha se notificó
el auto anterior.

Santa Marta, 5 de octubre de 2022

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDEZ



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6cbb20d7c7ed80c6d78c9b13e911153a607c111b4f07affd4a0d3ba2b5e4a1**

Documento generado en 04/10/2022 01:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>